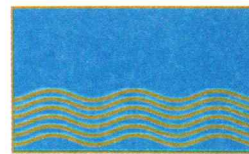




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 187-2022-MPCVZ – ALC

Zorritos, 02 de noviembre de 2022.

VISTOS:

Nota de Coordinación N° 073-2022-MPCVZ-GDEyS-PCGP, de fecha 15 de septiembre del 2022, del Gerente de Desarrollo Económico y Social, Nota de Coordinación N° 003-2022-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 13 de septiembre del 2022, del Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, el Informe N° 442-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 19 de agosto del 2022 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 259-2021-MPCVZ-GDEyS-WARA de fecha 04 de junio del 2021 del Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 038-2021-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 04 de junio del 2021, del Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, el Informe N° 117-2021-MPCVZ-GAJ de fecha 21 de mayo del 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 202-2021-MPCVZ-GDEyS-WARA de fecha 13 de mayo del 2021 del Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 026-2021-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 13 de mayo del 2021, del Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, Memorando N° 221-2021-MPCVZ-ALC, de fecha 06 de mayo del 2021, el Oficio N° 369-2021-DP/OD-TUMBES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

La Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual N° 27942, tiene el objeto de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo. Asimismo, establece en el artículo 4.- Concepto de hostigamiento sexual. El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

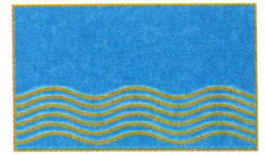
Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 187-2022-MPCVZ – ALC (PÁG. 02 DE 03)

El artículo 2 del Reglamento de la Ley N.º 27942 : Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2019 - MIMP señala que "El presente Reglamento es aplicable a las situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, pública o privada, militar o policial, o a cualquier otro tipo de relación de sujeción, sin importar el régimen contractual, fórmula legal o lugar de ocurrencia de los hechos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley. "

El hostigamiento sexual es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas en tanto puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada. Las instituciones deben garantizar a las personas que denuncian actos de hostigamiento sexual, el acceso a las medidas de protección que resulten idóneas para la protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar nuevos casos de hostigamiento, con independencia del tipo de vínculo que tales instituciones tengan con las víctimas, respetando las reglas establecidas en el presente Reglamento; de conformidad con el artículo 7.

Las instituciones con veinte (20) o más servidores / as, trabajadores / as, estudiantes o personal en general, cuentan con políticas internas para y sancionar el hostigamiento sexual, las mismas que deben estar reguladas en directivas, reglamentos internos u otros documentos. Dichos documentos deben especificar los canales para la presentación de quejas o denuncias, el procedimiento de investigación y sanción y los plazos de cada etapa, los cuales no pueden ser mayores a los previstos en la Ley y el Reglamento; de acuerdo al artículo 24.

Que, mediante Informe N.º 026-2021-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 13 de mayo del 2021, Informe N.º 038-2021-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 04 de junio del 2021 y Nota de Coordinación N.º 003-2022-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 13 de septiembre del 2022, del Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM presenta la propuesta de la "DIRECTIVA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR", cuyo objetivo y finalidad es la siguiente: Regular las acciones de prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar conforme a lo establecido en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, con el propósito de brindar un ambiente laboral seguro, digno y libre de violencia que promueva el desarrollo integral de los/las servidores/as;

Que, mediante el Informe N.º 117-2021-MPCVZ-GAJ de fecha 21 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Luis Paulo Valle de la Puente, opina procedente en parte, la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico y social, subsanar las observaciones advertidas; es así que, mediante Informe N.º 038-2021-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 04 de junio del 2021 e Informe N.º 259-2021-MPCVZ-GDEyS-WARA de fecha 04 de junio del 2021, el Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM y Gerente de Desarrollo Económico y Social alcanza proyecto de Directiva Municipal modificada para la aprobación de la "DIRECTIVA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR", dándose cumplimiento a lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

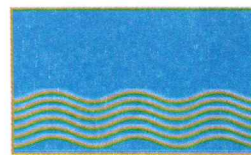
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 187-2022-MPCVZ – ALC (PÁG. 03 DE 03)

Que, mediante Informe N.º 442-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 19 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Luis Paulo Valle de la Puente, opina aprobar la Implementación de la "DIRECTIVA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR";

Que, toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que tiene la finalidad de precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes; por lo que, corresponde aprobar la propuesta de directiva denominada: "DIRECTIVA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR";

Que, De conformidad con lo previsto en la Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Directiva - "DIRECTIVA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la implementación, ejecución, control, evaluación y elevar los informes que corresponde en cumplimiento a la "DIRECTIVA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR", asimismo la reproducción y la distribución de la presente Resolución y Directiva a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LEY 9667
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe